



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
P.B.O.	

139931



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON JUAN DANIEL VARGAS ARTEAGA Y
DON JOSÉ DIONISIO VARGAS ARTEAGA.

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2019

R. EX. N°

2247

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Daniel Vargas Arteaga y don José Dionisio Vargas Arteaga, Contrato de reemplazo de fecha 10 de mayo 2019, suscrito ante Notario y Conservador de Bienes Raíces de Quellón, don Claudio Cabello Olavarría, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 959531; el Informe Técnico N° 2479, de fecha 17 de mayo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, don Juan Daniel Vargas Arteaga, cédula de identidad N° 11.140.837-8, como reemplazado y don José Dionisio Vargas Arteaga, cédula de Identidad N° 9.916.063-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal N° 959531, solo en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 44106 en la categorías de buzo mariscador, pescador artesanal y recolector de orilla, alguero y buzo apnea, inscrito con fecha 21 de enero de 1994, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hermano del reemplazado, lo que se acredita con Certificado de Nacimiento folio N° 66124393, de fecha 9 de mayo de 2019 y Certificado de Nacimiento folio N° 66124464, de la misma fecha, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán

al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de Buzo Mariscador.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 10 de mayo de 2019, por don Juan Daniel Vargas Arteaga, cédula de identidad N° 11.140.837-8, como reemplazado y don José Dionisio Vargas Arteaga, cédula de Identidad N° 9.916.063-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal N° 959531, solo en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.